

CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA – CONQUITO

RESOLUCIÓN N° CPEC-PAC-2023-008

LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO,

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, se dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 458, de 18 de junio de 2022 se expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que, la Corporación de Promoción Económica ConQuito es una entidad jurídica de derecho privado, que se encuentra vinculada obligatoriamente al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente destinado a regular la contratación pública, conforme con lo prescrito en el literal b) del numeral 7) del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto los recursos asignados a ella provienen en un porcentaje mayor al 50% del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley ibidem establece que la Máxima Autoridad es: *"Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)"*; disposición concordante con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de ConQuito;



- Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 03 528, expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, de 27 de octubre de 2003, se aprobó el Estatuto de la Corporación de Promoción Económica ConQuito; reformado posteriormente a través del Acuerdo Ministerial N° 15 208, expedido por el Ministerio de Industrias y Productividad, el 28 de octubre de 2015;
- Que, el artículo 39 del estatuto en referencia, establece que el Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación y su máxima autoridad administrativa, siendo, por tanto, el principal responsable del funcionamiento de la Corporación;
- Que, mediante Resolución N° 012-2023, adoptada en sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación de Promoción Económica – ConQuito el 27 de junio de 2023, legalmente registrada mediante Resolución N° MPCEIP-CGAJ-2023-0126-R de 07 de julio de 2023, rectificadas mediante Resolución N° MCPEIP-CGAJ-2023-0129-R de la misma fecha, se designó a la Magíster Ana María Maldonado Carrasco como Directora Ejecutiva y representante legal de ConQuito;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*
- Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 43, establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*
- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*
 - 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
 - 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
- y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...);”;*
- Que, en el mismo artículo del Reglamento, en su inciso final, se señala: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);”;*



- Que, mediante Resolución N° GADDMQ-CPEQ-2023-0001-R de 03 de agosto de 2023, la Directora Ejecutiva de ConQuito resolvió DELEGAR, de conformidad con el rol del puesto y las actividades esenciales establecidas en los perfiles, la autorización de todos los actos inherentes a los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, incluidos los de Consultoría, con fondos de cualquier origen y de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente, a la Responsable Administrativa por montos hasta el valor de la ínfima cuantía;
- Que, en reunión de trabajo efectuada el 08 de julio de 2023, que contó con la presencia de la Máxima Autoridad y todos los Directores, Coordinadores y Responsables de todas las áreas, se analizó el contenido del Plan Operativo Anual y se solicitó realizar las reformas que permitan agilizar las contrataciones correspondientes al segundo semestre de 2023. Una vez que sea analizada, optimizada y reformada la información por los responsables y coordinadores de las áreas, se dispuso que sea plasmada en el Plan Anual de Contrataciones a través de la reforma integral que se efectuará a finales de agosto de 2023;
- Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias N° 2023-EMC-TRASP 004 de 02 de agosto de 2023, Vanessa Salvador, Coordinadora de Fomento de la Innovación y Competitividad, justifica técnicamente los traspasos correspondientes entre las partidas presupuestarias 730812 y 730235, al considerar que es necesario realizar un traspaso de 448,00 USD desde la partida 730812, con el objeto de gasto “Material didáctico para talleres y eventos de sostenibilidad”, hacia la partida 730235, con el objeto de gasto “Servicio de alimentación para talleres y eventos de sostenibilidad”, debido a que, con la conformación del nuevo Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social, se ha identificado realizar algunas acciones adicionales dentro de la planificación, así como el evento de premiación de la Sexta Edición del Reconocimiento Quito Sostenible e Inclusivo, programado para octubre de 2023;
- Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias N° CCYMV-INF-2023 009 de 03 de agosto de 2023, Andrea Priscila Cueva Calderón, Responsable de Capacitación y Formación, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a la partida presupuestaria 840107, al considerar que se requiere contar con insumos adecuados para poder impartir las capacitaciones a los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, que se desarrollan en las instalaciones de ConQuito, y por ello se hace imprescindible la adquisición de algunos bienes tecnológicos que permitan generar evidencias del impacto de estas capacitaciones para lograr ampliar la cobertura de los beneficiarios, para lo cual se requiere realizar el traspaso de recursos para realizar la adquisición prevista de los siguientes bienes: Una cámara fotográfica, dos micrófonos de corbata o solapa, tres cables HDMI y una memoria SD;



Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias CCYMV-INF-2023 011 de 17 de agosto de 2023, Andrea Priscila Cueva Calderón, Responsable de Capacitación y Formación, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a las partidas presupuestarias 840107 y 731411, para poder contar con insumos adecuados para impartir capacitaciones, por lo cual es imprescindible la adquisición de algunos bienes tecnológicos que permitan evidenciar de manera adecuada el impacto de estas capacitaciones para ampliar la cobertura de los beneficiarios, bienes que consisten en: Una cámara fotográfica, dos micrófonos de corbata o solapa, tres cables HDMI y una memoria SD;

Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias N° Comunicación 002 de 21 de agosto de 2023, Cristian Iván Álvarez Landívar, Responsable de Comunicación (S), justifica técnicamente los traspasos correspondientes a las partidas presupuestarias 840104 y 731411, considerando que los bienes recibidos son catalogados como bienes muebles no depreciables y deben contar con el respectivo control. Se requiere de un traspaso de la partida 840104 a la partida 731411, ya que la primera no está acorde a todos los ítems del objeto de contratación, por lo que no procede el pago con la partida anteriormente establecida, sino a la propuesta;

Que, el 24 de agosto de 2023, la Unidad Administrativa de Compras Públicas emite el Informe GA-CP-2023 Nro. 008, con base en las solicitudes de traspasos realizadas por las distintas unidades de ConQuito, donde se exponen los argumentos que justifican las modificaciones programáticas y presupuestarias. En dicho informe, se concluye que *“Los efectos de las reformas solicitadas no representan un riesgo para la operatividad de la organización en la planificación de las adquisiciones y además con la presente reforma se contará con un Plan Anual de Contrataciones que permita agilizar las adquisiciones institucionales, el que se publicará en el portal del SERCOP”*;

Que, cuando se trate de reformas de presupuesto y planificación se debe hacer alusión al Informe Legal y a los artículos del Estatuto: Art. 30, literal h) y Art. 40, literal e) y f); y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40, literal g) del Estatuto de ConQuito, y con base en la delegación contenida en la Resolución N° GADDMQ-CPEQ-2023-0001-R,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con el Anexo N° 1, que forma parte integral de esta resolución.



Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa de Compras Públicas que proceda a la inclusión respectiva de estas modificaciones dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el portal del SERCOP; así como realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.

Art. 3.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución será responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de agosto de 2023.

Ing. Mayra Alarcón Ruales
Delegada de la Máxima Autoridad

Elaborado	Wilson Ortiz Técnico de Compras públicas	
Revisado	Econ. Karla M. Echeverría Directora Administrativo- Financiera	
Revisado	Luis Fernando Borrero Director Legal	

